



SELLO CUARTO, VEINTEMA-
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETE-
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO.

templa deue era cuidado dar la mas pronta
Providencia sin aguardar a solicitar el sub-
dio voluntario que a uerda se practica por la
gran necesidad que ay de dhar aguas Valiendo
para ello del Excedente El auxilio de diez
por libra de exceso grueso pues este contribuye
el Reino a sus Beneficios es el Refexido ademas
que aunque se quiere dar a entender se deua pro-
ducir El Caudal conedido para la construccion
de quanteles deste sitio pensada era ciudad de
Valenre de un producto para la paga dela Vencida
de los oficiales de la Guarnicion y estado mayor
era clara por la imposibilidad de la cobranza
del Repartimiento en sus Reinos y texian que no
se nala pueblo que ayuden a esta paga lo que
bien dado Cuenta al M. sin embargo de ello
es de sentir que el caudal que se hubiere sacado
desto auxilio sea templando El antecediendo
y deueno producir en adelante satisfaciendo
Vencidos por combenir al Real Servicio por
existente el Excedente de dicho auxilio para la
construccion de quanteles por cuantas Razones y
demarquetricas deducidas en re Voto suplico
a Vra. M. se sirva a fonder se practique sin la
menor dilacion el adereio des haçer fueren
lindose para ella de la caudales Refexidos su-
atender alo expresado por dho. Nro. Sr. D.
montenegro por ser un bien Voluntario